



MARCAS INSTITUCIONALES

CÓDIGO

MI-INV-PR-09

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2023

Página

1 de 10

1. OBJETIVO

Dar cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación nacional y en los estatutos internos de nuestra institución educativa, de tal forma que las personas naturales o jurídicas externas interesadas, los docentes, estudiantes, personal administrativo trabajadores oficiales y contratistas, conozcan y apliquen con grado de certeza las pautas que se deben cumplir para realizar los respectivos trámites de registro ante los Organismos correspondientes.

2. ALCANCE

Inicia con la determinación del tipo de marca a registrar y termina con la renovación del registro marcario.

3. LÍDER DEL PROCEDIMIENTO:

Vicerrector (a) de Investigación y Proyección Social.

4. REFERENCIAS NORMATIVAS Y DOCUMENTALES

Ver nomograma

5. DEFINICIONES

Propiedad Intelectual (P.I.): Según la OMPI (Organización Mundial para la Propiedad Intelectual), en inglés WIPO, se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio.

USCO: Universidad Surcolombiana.

VIPS: Vicerrectoría de Investigaciones y Proyección Social de la Universidad Surcolombiana.

DAPSPE: Dirección Administrativa de Proyección Social y Proyectos Especiales de la Universidad Surcolombiana.

Grupo de Investigación: Conjunto de personas adscritas a la Universidad Surcolombiana, que dedican su tiempo a las labores investigativas y a la consecución de productos de impacto regional, nacional e internacional, los cuales podrán ser susceptibles de protección vía derechos de Propiedad Intelectual.

Asesor de Propiedad Intelectual: Persona natural o jurídica adscrita a la Universidad Surcolombiana que tiene los conocimientos en Derechos de Autor y Propiedad Industrial, tanto de los conceptos generales y específicos, como de los procesos y procedimientos que se siguen ante los Organismos correspondientes.

Superintendencia de Industria y Comercio (SIC): Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que dentro de sus funciones se encarga de coordinar y vigilar el trámite de registro de patentes, y en general de cualquier área de la Propiedad Industrial, teniendo para ello su delegatura respectiva.

Vigilada Min educación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



MARCAS INSTITUCIONALES

CÓDIGO

MI-INV-PR-09

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2023

Página

2 de 10

Sistema de Información de la Propiedad Intelectual (SIPI): Plataforma digital ofrecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, para que se realicen de forma electrónica los trámites de registro y pago de tasas de las nuevas creaciones que se pretenden proteger vía derechos de Propiedad Industrial.

Marcas: Son cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos susceptibles de representación gráfica.

Clasificación Internacional de Niza: Es una clasificación de productos y servicios que se aplica para el registro de marcas.

Marca Nominativa: “Las marcas denominativas llamadas también nominales o verbales, utilizan expresiones acústicas o fonéticas, formadas por una o varias letras, palabras o números, individual o conjuntamente estructurados, que integran un conjunto o un todo pronunciable, que puede o no tener significado conceptual.

Marca Figurativa: Son aquellas que se encuentran formadas por un gráfico o imagen visual que puede evocar o no un concepto.

Marca Mixta: Se componen de un elemento denominativo (una o varias palabras o varias letras o números o la combinación de ellos) y un elemento gráfico (una o varias imágenes).

Marcas Táctiles o de Textura: Este es el caso de las superficies de productos que pueden dar lugar a su reconocimiento por el sentido del tacto, evento en el cual pueden ser registrados como marca táctil.

Marcas Sonoras: Son perceptibles por el oído humano que cumple con la función de distinguir e identificar un producto o servicio a través de la difusión por algún medio idóneo.

Marcas de Color: Son aquellas constituidas por un color o una combinación de colores delimitado por una forma específica.

Examen de Forma: Dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud, se verificará por parte de la SIC el cumplimiento de los requisitos de forma, descritos en la Decisión 486 de 2000, artículos 135 y 136. De faltar alguno de los requisitos mencionados, se le otorgará al solicitante el término de 60 días para subsanar la situación.

Oposiciones: Dentro del plazo de 30 días siguientes a la publicación del trámite marcario, los terceros que tengan interés en el proceso, podrán presentar oposiciones al considerar que sus derechos marcarios se encuentran vulnerados. Se tendrá el término de 30 días para que el solicitante haga valer sus argumentaciones y presente pruebas que contrarresten la oposición.

Examen de Registrabilidad: Análisis que realiza la Superintendencia de Industria y Comercio para determinar si otorga el registro marcario a la solicitud en estudio.

Título de Marca: Título concedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, por un término de 10 años prorrogables.

Renovación de Marcas: Seis meses previos al vencimiento de los 10 años de protección, se deberá solicitar por parte del titular de la marca, la renovación del título marcario.



6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO / DOCUMENTO
1.	Criterios para apertura del proceso de registro de marca.	<p>Los conceptos aquí indicados se aplicarán para los registros de marcas futuros, como para aquellos que identifiquen a la Universidad Surcolombiana, como tal, y que se encuentren en vigencia.</p> <p>Los criterios inicialmente que tendrá en cuenta la Universidad para elegir una marca e iniciar el proceso de registro marcario serán los siguientes:</p> <p>Institutos, Centros de investigación, Grupos de Investigación y semilleros de Investigación que cumplan con los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 7 años mínimo de antigüedad. - Acto administrativo interno de creación. - Reconocimiento académico, investigativo y social verificado. - Percepción y recordación de la imagen que lo identifique, debidamente sustentado. - Docente de planta que represente el proceso de registro. 	Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social-VIPS-	Formato de verificación de requisitos institucionales.
2.	Determinación tipo marcario a registrar.	<p>Analiza la solicitud presentada por el Docente y/o estudiante para el registro de la marca, desde sus clases: nominativa, gráfica o denominativa, a fin de saber el tipo de proceso a emprender ante la entidad encargada. El tipo de marca a registrar tiene consecuencias desde la protección que se otorga a lo largo de los 10 años iniciales, los cuales podrán prorrogados las veces que se quiera.</p> <p>En ese orden, la marca nominativa o denominativa tiene la característica de amparar únicamente la expresión textual que identifica al signo distintivo objeto de protección. De otro lado, el registro figurativo buscará proteger únicamente el componente gráfico que acompaña a los signos distintivos. Y finalmente, la protección mixta avocada a un registro híbrido entre la textualidad y lo figurativo de los signos distintivos.</p>	<p>Dependencia solicitante</p> <p>Asesor Propiedad Intelectual</p>	<p>MI-INV-FO-35 SOLICITUD DE MARCA</p> <p>Correo electrónico sobre determinación del proceso a iniciar.</p>

Vigilada Min educación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



MARCAS INSTITUCIONALES

SC 7384-1 SA-CERE 907926 OS-CER 907955

CÓDIGO

MI-INV-PR-09

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2023

Página

4 de 10

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO / DOCUMENTO
		Se deberá aportar en formatos de imagen permitidos (JPG, JPEG, GIF, etc.) el componente gráfico a registrar, acompañado en la solicitud del nombre exacto del signo objeto de una posible protección.		
3.	Determinación clase de NIZA	Determina el numeral de la Clasificación Internacional de NIZA que identificará la solicitud de registro marcario a adelantar, a partir de los bienes y/o servicios a amparar con el signo distintivo a presentar ante la entidad encargada, mediante el siguiente link https://www.wipo.int/classifications/nice/nclpub/en/fr/ Clasificación Internacional de NIZA. No se emite ningún documento o correo, simplemente se verifica a fin de especificar en la solicitud de registro marcario dentro de la plataforma de la Superintendencia de Industria y Comercio.	Asesor Propiedad Intelectual Dependencia Solicitante	No Aplica.
4.	Búsqueda de antecedentes marcarios.	Realiza la búsqueda de antecedentes marcarios a través de la plataforma SIPI de la Superintendencia de Industria y Comercio, haciendo uso del informe que envía esta entidad luego de cancelado el valor de la tasa contemplada para estos fines, la cual se establece en la Resolución anual emitida por la entidad encargada, "por la cual se fijan las tasas de Propiedad Industrial". Sobre esta búsqueda de antecedentes marcarios emite un informe de viabilidad respecto del signo distintivo que se pretende registrar como marca. A los 15 días hábiles emite y envía el informe de viabilidad a las partes involucradas (solicitantes y Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social).	Asesor Propiedad Intelectual	Formato de antecedentes encontrados y de sus características. (SIC) (externo) Informe de viabilidad de marca.
5.	Asesoría, revisión y aprobación de diseño de logo.	La solicitud presentada por el docente y/o estudiante para el registro de la marca, desde sus clases: nominativa o gráfica debe ser dirigida a la Oficina Asesora de Comunicaciones junto con el Manual de Imagen del logo a registrar para que sea evaluada y así mismo determinar si cumple con los lineamientos y criterios que debe tener un logo. A partir de ese momento, la Oficina de Comunicaciones estipula un plazo de 8 días hábiles para dar respuesta a la solicitud presentada. Si el solicitante ya tiene el logo diseñado junto con el Manual de Imagen del logo, se procede a la revisión de la propuesta para su aprobación. Si en determinado caso no es aprobado por la Oficina Asesora de	Dependencia solicitante. Oficina de comunicaciones	Manual de Imagen del logo a registrar. ES-CMU-FO-04 SOLICITUD DE DISEÑOS, ASESORÍAS Y APROBACIÓN DE ARTES.

Vigilada Min educación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



MARCAS INSTITUCIONALES

CÓDIGO

MI-INV-PR-09

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2023

Página

5 de 10

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO / DOCUMENTO
		<p>Comunicaciones, se establece junto al solicitante la programación para la asesoría sobre los lineamientos de la creación de la marca estipulándose un tiempo de 15 días hábiles para que sea enviado nuevamente para su revisión. Si la Oficina de Comunicaciones determina que es aprobado y cumple con el manual de imagen, se da el aval para su utilización, pero si por el contrario no es aprobado, se programa nuevamente una segunda asesoría para realizar ajustes que tuvieron a la hora de diseñar, por ende, se da un tiempo de 8 días y se vuelve a remitir a la dependencia para su revisión y aprobación.</p> <p>La función de la Oficina Asesora de Comunicaciones es velar porque se cumpla con el manual de imagen institucional y a su vez asesorar, evaluar y aprobar los diseños de la marca realizada por los docentes y estudiantes. En la creación del logo o de la marca siempre debe ir la nominación "by USCO"</p> <p>El logo de la Universidad Surcolombiana podrá ser usado en co-branding con el logo que envíe el creador de la marca.</p> <p>Estas son las características que debe contener la propuesta de la creación de la marca y/o logo y que se deben soportar cuando se remita a la Oficina Asesora de Comunicaciones para su aprobación:</p> <p>Cada instituto, centro, grupo o semillero de investigación envía el logo, este debe ser soportado por el Manual de Imagen del logo (de la marca creada) donde especifiquen la utilización del mismo de manera adecuada y clara.</p> <p>Los logos solicitantes deben ser creados y pensados de una forma de autoría propia, creativo e institucional con criterios de diseño profesional dadas las necesidades actuales.</p> <p>Criterios del Logo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original: Composición inédita y propia. • Atemporal: No pierda vigencia con el tiempo. • Simple: Expresar personalidad de marca de forma concisa y efectiva. • Legible: Que sea entendible independientemente de su tamaño. • Memorable: Fácil recordación. • Relevante: Que tenga personalidad y genere empatía. 		



MARCAS INSTITUCIONALES

CÓDIGO

MI-INV-PR-09

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2023

Página

6 de 10

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO / DOCUMENTO
		<ul style="list-style-type: none"> • Versátil: Que sea responsive (adaptable) para diferentes necesidades. <p>Criterios del Manual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elementos del logotipo: Esquema básico de construcción. • Versiones del logo: Vertical, horizontal, colores digitales y de impresión. • Uso del logotipo: Área de protección, tamaño mínimo y usos incorrectos. • Elementos gráficos: Paleta de colores, tipografía, imagen. • Souvenires: Llaveros, lapiceros, gorras, etc. 		
6.	Asesoría para realización del diseño del logo por primera vez.	El docente y/o estudiante deberá solicitar la asesoría para la creación de la marca con su respectivo manual de imagen por primera vez. La Oficina Asesora de Comunicaciones brinda el espacio de asesoría a las dependencias que aún no tengan un logo o una marca elaborada o diseñada. Con base a esa asesoría, el encargado de elaborar la propuesta realizará el envío al Coordinador de la Oficina de Comunicaciones para que con su equipo de trabajo verifique si cumple o no con los lineamientos de imagen y en 8 días hábiles se emita el concepto al solicitante.	Dependencia solicitante. Oficina de Comunicaciones	ES-CMU-FO-04 SOLICITUD DE DISEÑO Y DIFUSIÓN.
7.	Reconstrucción de diseño.	De no cumplir el isotipo presentado con las especificaciones y condiciones establecidas por la Oficina Asesora de Comunicaciones, en cuanto al diseño y las particularidades institucionales, se informa al docente y/o estudiante solicitante con las debidas instrucciones respecto de los cambios y mejoras que se debe realizar al diseño presentado, dando una alternativa que busque solucionar el yerro. Se envía un concepto vía correo electrónico con el isotipo propuesto por la Oficina Asesora de Comunicaciones, que buscará cumplir con las especificaciones en cuanto al debido manejo institucional. El correo se enviará con el respectivo concepto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la desaprobación del isotipo inicialmente presentado en el numeral 4.	Oficina Asesora de Comunicaciones Asesor de Propiedad Intelectual. Dependencia solicitante.	Correo electrónico con el concepto del isotipo presentado.
8.	Aprobación para el registro.	Con base en lo dispuesto en el Título VIII del Acuerdo 014 de 2018, "Por medio del cual se adopta el nuevo Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Surcolombiana - USCO", se deberá someter a aprobación	Comité Central de Investigación – COCEIN.	Acta de reunión Comité Central de Investigación – COCEIN.

Vigilada Min educación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



MARCAS INSTITUCIONALES

CÓDIGO

MI-INV-PR-09

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2023

Página

7 de 10

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO / DOCUMENTO
		del Comité Central de Investigación - COCEIN de la Universidad Surcolombiana, cada registro de marca que se pretenda adelantar, a fin de que este recomiende a la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social, en su calidad de representante legal delegado para los trámites de Propiedad Intelectual, sobre la viabilidad del inicio del proceso ante la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC. Dicha recomendación se hará luego de exposición jurídica por parte del Asesor de Propiedad Intelectual sobre la viabilidad en el trámite y de la Oficina Asesora de Comunicaciones, respecto de la aprobación en el diseño a registrar.	Oficina Asesora de Comunicaciones Asesor de Propiedad Intelectual.	
9.	Pago de tasas	Realiza el pago de tasas ante la SIC, las cuales pueden variar anualmente y pueden ser consultadas mediante la normatividad que expide dicha entidad. En lo atinente a las tasas a cancelar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, la Universidad Surcolombiana deberá poseer un presupuesto cierto y específico para tal fin.	Asesor Propiedad Intelectual Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social.	Constancias de pago ante la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC.
10.	Inicio del trámite ante la SIC y radicación de documentos.	Radica ante la SIC los documentos firmados que se encuentran contemplados en la actividad No. 6 del procedimiento MI-INV-PR-07: Gestión del conocimiento e innovación de patentes, adjuntando el respectivo pago de tasas mediante el usuario del sistema SIPI, de quien representa a la Universidad Surcolombiana, portal web de la Superintendencia de Industria y Comercio. A más tardar 15 días después de la actividad No. 8, aprobación para el registro.	Asesor Propiedad Intelectual.	Comprobante de radicación emitido por el sistema (SIPI- Superintendencia de Industria y Comercio).
11.	Seguimiento y contestación a requerimientos del examen de forma.	La SIC verificará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación, que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 135 y 136 de la Decisión Andina 486 de 2000 (ver normograma). De no cumplir con los requisitos allí establecidos, la SIC informará al titular y/o solicitante para que en un término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, dé respuesta a los requerimientos que de ello surjan. Al responderse los requerimientos o no existir alguno, se prosigue con la siguiente etapa del proceso de registro. De no darse respuesta a los requerimientos, la solicitud se entenderá en abandono.	Superintendencia De Industria y Comercio – SIC. Asesor Propiedad Intelectual	Oficio o memorando respuesta a requerimientos de forma.



MARCAS INSTITUCIONALES

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO / DOCUMENTO
12.	Seguimiento a la publicación y respuesta a oposiciones.	Si la Superintendencia de Industria y Comercio, demuestra que los documentos cumplen con los requisitos formales, procede a la publicación en la gaceta de Propiedad Industrial. Se dejará publicada la solicitud por un término de treinta (30) días hábiles, para que quien considere vulnerados sus derechos con el proceso de registro que se estudia, presente oposiciones al mismo. De presentarse dichas oposiciones, se tendrá un término de treinta (30) días hábiles para hacer valer las argumentaciones y presentar pruebas si así lo considera pertinente, en procura de demostrar la viabilidad del proceso de registro de marca. No es obligatorio presentar respuesta a la oposición, aunque es fuente de análisis por la entidad a la hora de decidir. La entidad podrá otorgar por una sola vez un plazo adicional de treinta (30) días hábiles, para presentar las pruebas que sustenten la oposición.	Superintendencia De Industria y Comercio (SIC) Asesor Propiedad Intelectual	Oficio o memorando respuesta a oposiciones.
13.	Seguimiento a la decisión final de la Superintendencia de Industria y Comercio y recurso de reposición (si es del caso).	En un plazo que no se tiene determinado en la Ley pero que puede oscilar entre los seis (6) meses y un (1) año luego de comenzado el examen de registrabilidad, la Superintendencia de Industria y Comercio determinará si otorga la concesión del registro de marca o por el contrario lo niega, lo que determinará mediante Resolución. La decisión se adopta al analizar los requisitos y las causales contenidos en los artículos 135 y 136 de la Decisión 486 de 2000. El Asesor de Propiedad Intelectual deberá estar pendiente de la decisión adoptada, la cual será notificada efectivamente (vía correo electrónico y mediante el usuario y contraseña del representante legal de la USCO en el SIPI). En el caso de ser desfavorable se radicará, sí a bien lo considera, el respectivo recurso de apelación ante la SIC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.	Superintendencia De Industria y Comercio (SIC) Asesor Propiedad Intelectual	Resolución Final de la SIC. Oficio o memorando recurso de apelación.
14.	Autorización de uso y manejo de marca registrada.	De conformidad con el artículo 161 de la Decisión 486 de 2000 (ver normograma) y el literal e) del artículo 95 del Acuerdo 014 de 2018, estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Surcolombiana (ver normograma), vigente en el momento, las marcas podrán ser licenciadas como forma de autorizar el uso y manejo de las marcas registradas, a cambio de una contraprestación económica en favor de la institución. Dicha licencia incluye toda forma de uso de las marcas protegidas dentro del presente procedimiento, incluyendo las que identifican a la	Dependencia solicitante. Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social.	MI-INV-FO-36 SOLICITUD USO DE MARCA REGISTRADA

Vigilada Min educación



MARCAS INSTITUCIONALES

CÓDIGO

MI-INV-PR-09

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2023

Página

9 de 10

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO / DOCUMENTO
		<p>Universidad Surcolombiana, entre los cuales están la elaboración, venta, comercialización, importación o exportación y demás que implique el uso de los signos distintivos de propiedad de la Usco.</p> <p>Por tal razón, los docentes, estudiantes, contratistas, administrativos y demás miembros universitarios que deseen hacer uso de la marca institucional y de aquellas que se registren dentro de la familia de marcas que se propenderá crear a través del presente procedimiento, deberán solicitar autorización para el uso de estas en el marco de un contrato de licencia, donde se establezcan entre otras cosas los debidos usos, la integridad y respeto a los manuales de identidad y los costos, finalidades y beneficios económicos asociados a esta utilización marcaria.</p> <p>Dicha solicitud se hará por parte del interesado, la cual será analizada y autorizada desde la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social de la Universidad, en compañía del asesor experto, para que luego el contrato de licencia de uso de marca sea realizado por la Oficina Asesora Jurídica, previa recomendación hecha por el Comité Central de Investigaciones- COCEIN, para la posterior firma del(a) Rector(a).</p>	<p>Asesor Propiedad Intelectual.</p> <p>Oficina Asesora Jurídica.</p>	<p>Contrato de licencia de uso de marca.</p>
15.	Seguimiento y vigilancia al uso adecuado de la marca.	Luego de haberse aprobado el diseño realizado por el docente y/o estudiante, la Oficina Asesora de Comunicaciones hará seguimiento y vigilancia del buen uso de la marca USCO conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Imagen Institucional y el Manual de Imagen propio de la marca. Si durante la inspección y vigilancia se perciben errores, se hará un llamado formal a través de un documento firmado por el Coordinador de la Oficina de Comunicaciones para que hagan uso correcto del Manual de imagen de la marca elaborado y enviado previamente por los solicitantes en el momento de su aprobación. Si el solicitante no hace las correcciones pertinentes luego del primer llamado de atención, se enviará una salida no conforme ante el Sistema de Gestión de Calidad para que dicha dependencia proceda ante la No Conformidad.	<p>Dependencia solicitante.</p> <p>Oficina de comunicaciones.</p> <p>Vicerrector (a) de Investigación y Proyección Social.</p>	<p>Oficio de reconvención</p>
16.	Renovación registros marcarios	Luego de diez (10) años desde el momento en que se otorgó el registro de marca, el titular debe renovar el término de protección por otro lapso	<p>Vicerrectoría de Investigación y</p>	<p>Pago tasa renovación.</p>

Vigilada Min educación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



MARCAS INSTITUCIONALES

CÓDIGO MI-INV-PR-09 **VERSIÓN** 1 **VIGENCIA** 2023 **Página** 10 de 10

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO / DOCUMENTO
		<p>de tiempo igual, ante lo cual se debe cancelar la tasa establecida por la entidad para el año en que suceda el hecho.</p> <p>De ser actualizado el signo al momento de la renovación, deberá someterse este a un nuevo estudio de viabilidad en los términos del presente procedimiento.</p> <p>Deberá disponerse del recurso para la renovación del signo y acatando las disposiciones de la Resolución de la Superintendencia de Industria y Comercio, para la fecha de los hechos.</p>	<p>Proyección Social- VIPS-</p> <p>Asesor Propiedad Intelectual.</p>	Resolución de renovación de marca.
18.	Archivo.	Se mantendrá toda la documentación referente a cada proceso de marcas que se realicen a través del presente procedimiento, en el archivo de la Universidad Surcolombiana, cumpliendo con los parámetros y pautas de la Ley de Archivo, vigente al momento de los hechos.	Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social. Archivo.	AP-GDC-FO-07 FORMATO ÚNICO DE INVENTARIO DOCUMENTAL FUID

7. OBSERVACIONES:

8. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO Y FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCION DE CAMBIOS
01	EV-CAL-FO-17, 26 de septiembre 2023	Creación de documento.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ALFONSO MANRIQUE MEDINA Vicerrector de Investigación y Proyección Social	LAURA LORENA PÉREZ CALDERON Profesional de Apoyo al SGC	MAYRA ALEJANDRA BERMEO BALAGUERA Asesora en la Coordinación del SGC

Vigilada Min educación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.